MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS

Bogotá, D.C., 03 de diciembre de 2025

Señor
CR. FRANK JIMÉNEZ CANO
Gerente de Proyecto
Ciudad

ASUNTO: Evaluación Técnica Final del proceso de Mínima Cuantía **No. 048-CENACONVENIOS-2025.**

Respetuosamente y en atención al envío de las ofertas presentadas dentro del proceso contratación de MÍNIMA CUANTÍA No. 048-MC-CENACCONVENIOS-2025 PARA CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS CON DESTINO A LAS UNIDADES BENEFICIARIAS Y CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS". El comité técnico evaluador se permite evaluar técnicamente las cinco (05) ofertas presentadas.

De acuerdo con la información registrada en la plataforma SECOP II, se relaciona a continuación las ofertas presentadas de la siguiente forma:

1. **OFERENTE: OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ CON NIT 79.204.832-5**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	CUMPLIMIENTO DE NORMAS: Las baterías solicitadas están sujetas al cumplimiento de las normas: NTC 978-1 última actualización o normas equivalentes del país de origen de la batería en caso de que sean de origen extranjero; para cada referencia e ítem, el proponente debe anexar en su oferta certificación de cumplimiento de esta norma o normas equivalentes del país de origen, suscritas por el fabricante o distribuidor o comercializador.	NO CUMPLE
2	CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD el contratista debe anexar el certificado de originalidad del fabricante de las baterías. Lo anterior debe corresponder con la definición de la especificación técnica.	CUMPLE
3	BIENES, SU ORIGEN CONDICIÓN DE NUEVOS Y AÑO DE FABRICACIÓN Todas las baterías suministradas deben tener la condición de "NUEVAS", en ningún caso usadas, ni repotenciadas o remanufacturadas.	CUMPLE

CENACCON

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
4	El contratista se compromete a garantizar que los elementos son nuevos de marcas reconocidas en el mercado, de las cuales cuente con el respaldo del fabricante y que garanticen excelentes condiciones de calidad y que cumplan con la normatividad colombiana respecto a su calidad.	CUMPLE
5	ENTREGAS DE MATERIAL: el contratista se compromete a asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar. El contratista realizara las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato y los trámites correspondientes para las autorizaciones de ingreso a la unidad militar, para las respectivas entregas. El Contratista se compromete a entregar los elementos, cumpliendo con los requisitos de empaque acordes del insumo para su conservación y transportes, sin que genere costo adicional para la entidad.	CUMPLE
6	INSPECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: el supervisor del contrato realizará inspección visual y física de la totalidad de los elementos objeto del contrato, verificando que sean nuevos, teniendo como referencia las especificaciones técnicas, verificará además la documentación allegada por el contratista, tanto de nacionalización si aplica como de conformidad de los bienes	CUMPLE
7	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL El oferente deberá aportar junto con la oferta un plan de gestión ambiental pos consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), del cual debe contar acta de afiliación, certificación de afiliación según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan, soporte emitido por la ANLA donde se evidencie que el oferente fue acogido al respectivo plan.	NO CUMPLE
8	DISPOSICIÓN FINAL Conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 de 2005, por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral, y en la Resolución 1362 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que define los requisitos y el procedimiento para el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, se establece lo siguiente: El proponente deberá acreditar, como mínimo, una copia del reporte o certificación de disposición final de residuos peligrosos (RESPEL), específicamente baterías, emitida	NO CUMPLE

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
	por una empresa autorizada por la autoridad competente. Dicha empresa deberá contar con licencia ambiental vigente expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y/o la Corporación Autónoma Regional (CAR), según corresponda, y estar habilitada para realizar actividades de disposición de residuos peligrosos. La certificación deberá evidenciar que la gestión de los residuos se ha efectuado dentro de los doce (12) meses anteriores al inicio del presente proceso, y que se ha cumplido con las condiciones técnicas de envasado o empacado, embalaje y etiquetado, conforme a la normativa ambiental vigente. Adicionalmente, se deberá anexar copia de la licencia ambiental de la empresa encargada de la disposición final, expedida por la autoridad ambiental competente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, mediante el cual se ajusta la estructura de la ANLA, y en el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	
9	Conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 171 de 2016, y en cumplimiento de los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, el oferente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) mediante: – Certificación vigente emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliada la empresa. – Reporte del aplicativo del Ministerio del Trabajo que evidencie un nivel de implementación del SG-SST igual o superior al 100% en categoría “Aceptable”. En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito de forma individual..	NO CUMPLE

GARANTÍA TÉCNICA	CUMPLE
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.	CUMPLE
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	CUMPLE
ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CUMPLE

CONCLUSIÓN EVALUACION TECNICA El comité técnico evaluador se permite informar que el oferente **OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ CON NIT 79.204.832-5**, NO CUMPLE los requerimientos de obligatorio cumplimiento exigidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. 048-MC-CENACCONVENIOS-2025.

2. OFERENTE: AUTOS MONGUI SAS, CON NIT 830.006.596-6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	CUMPLIMIENTO DE NORMAS: Las baterías solicitadas están sujetas al cumplimiento de las normas: NTC 978-1 última actualización o normas equivalentes del país de origen de la batería en caso de que sean de origen extranjero; para cada referencia e ítem, el proponente debe anexar en su oferta certificación de cumplimiento de esta norma o normas equivalentes del país de origen, suscritas por el fabricante o distribuidor o comercializador.	NO CUMPLE
2	CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD el contratista debe anexar el certificado de originalidad del fabricante de las baterías. Lo anterior debe corresponder con la definición de la especificación técnica.	CUMPLE
3	BIENES, SU ORIGEN CONDICIÓN DE NUEVOS Y AÑO DE FABRICACIÓN Todas las baterías suministradas deben tener la condición de “NUEVAS”, en ningún caso usadas, ni repotenciadas o remanufacturadas.	CUMPLE
4	El contratista se compromete a garantizar que los elementos son nuevos de marcas reconocidas en el mercado, de las cuales cuente con el respaldo del fabricante y que garanticen excelentes condiciones de calidad y que cumplan con la normatividad colombiana respecto a su calidad.	CUMPLE
5	ENTREGAS DE MATERIAL: el contratista se compromete a asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar. El contratista realizara las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato y los trámites correspondientes para las autorizaciones de ingreso a la unidad militar, para las respectivas entregas. El Contratista se compromete a entregar los elementos, cumpliendo con los requisitos de empaque acordes del insumo para su conservación y transportes, sin que genere costo adicional para la entidad.	CUMPLE
6	INSPECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: el supervisor del contrato realizará inspección visual y física de la totalidad de los elementos objeto del contrato, verificando que sean nuevos, teniendo como referencia las especificaciones técnicas, verificará además la documentación allegada por el contratista, tanto de nacionalización si aplica como de conformidad de los bienes	CUMPLE
7	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL El oferente deberá aportar junto con la oferta un plan de gestión ambiental pos consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), del cual debe contar acta de afiliación, certificación de afiliación según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan, soporte emitido por la ANLA donde se evidencie que el oferente fue acogido al respectivo plan.	NO CUMPLE

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
8	DISPOSICIÓN FINAL Conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 de 2005, por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral, y en la Resolución 1362 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que define los requisitos y el procedimiento para el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, se establece lo siguiente: El proponente deberá acreditar, como mínimo, una copia del reporte o certificación de disposición final de residuos peligrosos (RESPEL), específicamente baterías, emitida por una empresa autorizada por la autoridad competente. Dicha empresa deberá contar con licencia ambiental vigente expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y/o la Corporación Autónoma Regional (CAR), según corresponda, y estar habilitada para realizar actividades de disposición de residuos peligrosos. La certificación deberá evidenciar que la gestión de los residuos se ha efectuado dentro de los doce (12) meses anteriores al inicio del presente proceso, y que se ha cumplido con las condiciones técnicas de envasado o empacado, embalaje y etiquetado, conforme a la normativa ambiental vigente. Adicionalmente, se deberá anexar copia de la licencia ambiental de la empresa encargada de la disposición final, expedida por la autoridad ambiental competente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, mediante el cual se ajusta la estructura de la ANLA, y en el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	NO CUMPLE
9	Conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 171 de 2016, y en cumplimiento de los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, el oferente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) mediante: – Certificación vigente emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliada la empresa.	CUMPLE

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
	– Reporte del aplicativo del Ministerio del Trabajo que evidencie un nivel de implementación del SG-SST igual o superior al 100% en categoría “Aceptable”. En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito de forma individual..	

GARANTÍA TÉCNICA	CUMPLE
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.	CUMPLE
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	CUMPLE
ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CUMPLE

CONCLUSIÓN EVALUACION TECNICA El comité técnico evaluador se permite informar que el oferente **AUTOS MONGUI SAS, CON NIT 830.006.596-6**, NO CUMPLE los requerimientos de obligatorio cumplimiento exigidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. 048-MC-CENACCONVENIOS-2025.

3. OFERENTE: INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS S.A.S, CON NIT 901.240.277-0

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	CUMPLIMIENTO DE NORMAS: Las baterías solicitadas están sujetas al cumplimiento de las normas: NTC 978-1 última actualización o normas equivalentes del país de origen de la batería en caso de que sean de origen extranjero; para cada referencia e ítem, el proponente debe anexar en su oferta certificación de cumplimiento de esta norma o normas equivalentes del país de origen, suscritas por el fabricante o distribuidor o comercializador.	NO CUMPLE
2	CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD el contratista debe anexar el certificado de originalidad del fabricante de las baterías. Lo anterior debe corresponder con la definición de la especificación técnica.	CUMPLE
3	BIENES, SU ORIGEN CONDICIÓN DE NUEVOS Y AÑO DE FABRICACIÓN Todas las baterías suministradas deben tener la condición de “NUEVAS”, en ningún caso usadas, ni repotenciadas o remanufacturadas.	CUMPLE
4	El contratista se compromete a garantizar que los elementos son nuevos de marcas reconocidas en el mercado, de las cuales cuente con el respaldo del fabricante y que garanticen excelentes condiciones de calidad y que cumplan con la normatividad colombiana respecto a su calidad.	CUMPLE
5	ENTREGAS DE MATERIAL: el contratista se compromete a asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los	CUMPLE

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
	elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar. El contratista realizara las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato y los trámites correspondientes para las autorizaciones de ingreso a la unidad militar, para las respectivas entregas. El Contratista se compromete a entregar los elementos, cumpliendo con los requisitos de empaque acordes del insumo para su conservación y transportes, sin que genere costo adicional para la entidad.	
6	INSPECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: el supervisor del contrato realizará inspección visual y física de la totalidad de los elementos objeto del contrato, verificando que sean nuevos, teniendo como referencia las especificaciones técnicas, verificará además la documentación allegada por el contratista, tanto de nacionalización si aplica como de conformidad de los bienes	CUMPLE
7	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL El oferente deberá aportar junto con la oferta un plan de gestión ambiental pos consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), del cual debe contar acta de afiliación, certificación de afiliación según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan, soporte emitido por la ANLA donde se evidencie que el oferente fue acogido al respectivo plan.	NO CUMPLE
8	DISPOSICIÓN FINAL Conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 de 2005, por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral, y en la Resolución 1362 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que define los requisitos y el procedimiento para el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, se establece lo siguiente: El proponente deberá acreditar, como mínimo, una copia del reporte o certificación de disposición final de residuos peligrosos (RESPEL), específicamente baterías, emitida por una empresa autorizada por la autoridad competente. Dicha empresa deberá contar con licencia ambiental vigente expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y/o la Corporación Autónoma Regional (CAR), según corresponda, y estar habilitada para realizar actividades de disposición de residuos peligrosos. La certificación deberá evidenciar que la gestión de los residuos se ha efectuado dentro de los doce (12) meses anteriores al inicio del presente proceso, y que se ha cumplido	NO CUMPLE

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
	con las condiciones técnicas de envasado o empacado, embalaje y etiquetado, conforme a la normativa ambiental vigente. Adicionalmente, se deberá anexar copia de la licencia ambiental de la empresa encargada de la disposición final, expedida por la autoridad ambiental competente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, mediante el cual se ajusta la estructura de la ANLA, y en el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	
9	Conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 171 de 2016, y en cumplimiento de los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, el oferente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) mediante: – Certificación vigente emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliada la empresa. – Reporte del aplicativo del Ministerio del Trabajo que evidencie un nivel de implementación del SG-SST igual o superior al 100% en categoría “Aceptable”. En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito de forma individual..	NO CUMPLE

GARANTÍA TÉCNICA	CUMPLE
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.	CUMPLE
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	CUMPLE
ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CUMPLE

CONCLUSIÓN EVALUACION TECNICA El comité técnico evaluador se permite informar que el oferente **INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS S.A.S, CON NIT 901.240.277-0**, NO CUMPLE los requerimientos de obligatorio cumplimiento exigidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. 048-MC-CENACCONVENIOS-2025.

4. OFERENTE: SWISSLUB S.A.S, CON NIT 900732297-6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	CUMPLIMIENTO DE NORMAS: Las baterías solicitadas están sujetas al cumplimiento de las normas: NTC 978-1 última actualización o normas equivalentes del país de origen de la batería en caso de que sean de origen extranjero; para cada referencia e ítem, el proponente debe anexar en su oferta certificación de cumplimiento de esta norma o normas equivalentes del país de origen, suscritas por el fabricante o distribuidor o comercializador.	CUMPLE
2	CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD el contratista debe anexar el certificado de originalidad del fabricante de las baterías. Lo anterior debe corresponder con la definición de la especificación técnica.	CUMPLE
3	BIENES, SU ORIGEN CONDICIÓN DE NUEVOS Y AÑO DE FABRICACIÓN Todas las baterías suministradas deben tener la condición de “NUEVAS”, en ningún caso usadas, ni repotenciadas o remanufacturadas.	CUMPLE
4	El contratista se compromete a garantizar que los elementos son nuevos de marcas reconocidas en el mercado, de las cuales cuente con el respaldo del fabricante y que garanticen excelentes condiciones de calidad y que cumplan con la normatividad colombiana respecto a su calidad.	CUMPLE
5	ENTREGAS DE MATERIAL: el contratista se compromete a asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar. El contratista realizara las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato y los trámites correspondientes para las autorizaciones de ingreso a la unidad militar, para las respectivas entregas. El Contratista se compromete a entregar los elementos, cumpliendo con los requisitos de empaque acordes del insumo para su conservación y transportes, sin que genere costo adicional para la entidad.	CUMPLE
6	INSPECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: el supervisor del contrato realizará inspección visual y física de la totalidad de los elementos objeto del contrato, verificando que sean nuevos, teniendo como referencia las especificaciones técnicas, verificará además la documentación allegada por el contratista, tanto de nacionalización si aplica como de conformidad de los bienes	CUMPLE
7	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL El oferente deberá aportar junto con la oferta un plan de gestión ambiental pos consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), del cual debe contar acta de afiliación, certificación de afiliación según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan, soporte emitido por la ANLA donde se evidencie que el oferente fue acogido al respectivo plan.	NO CUMPLE

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
8	DISPOSICIÓN FINAL Conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 de 2005, por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral, y en la Resolución 1362 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que define los requisitos y el procedimiento para el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, se establece lo siguiente: El proponente deberá acreditar, como mínimo, una copia del reporte o certificación de disposición final de residuos peligrosos (RESPEL), específicamente baterías, emitida por una empresa autorizada por la autoridad competente. Dicha empresa deberá contar con licencia ambiental vigente expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y/o la Corporación Autónoma Regional (CAR), según corresponda, y estar habilitada para realizar actividades de disposición de residuos peligrosos. La certificación deberá evidenciar que la gestión de los residuos se ha efectuado dentro de los doce (12) meses anteriores al inicio del presente proceso, y que se ha cumplido con las condiciones técnicas de envasado o empacado, embalaje y etiquetado, conforme a la normativa ambiental vigente. Adicionalmente, se deberá anexar copia de la licencia ambiental de la empresa encargada de la disposición final, expedida por la autoridad ambiental competente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, mediante el cual se ajusta la estructura de la ANLA, y en el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	NO CUMPLE
9	Conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 171 de 2016, y en cumplimiento de los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, el oferente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) mediante: – Certificación vigente emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliada la empresa. – Reporte del aplicativo del Ministerio del Trabajo que evidencie un nivel de implementación del SG-SST igual o superior al 100% en categoría “Aceptable”. En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito de forma individual..	NO CUMPLE

GARANTÍA TÉCNICA	CUMPLE
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.	CUMPLE

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	CUMPLE
ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CUMPLE

CONCLUSIÓN EVALUACION TECNICA El comité técnico evaluador se permite informar que el oferente **SWISSLUB S.A.S, CON NIT 900732297-6**, NO CUMPLE los requerimientos de obligatorio cumplimiento exigidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. 048-MC-CENACCONVENIOS-2025.

5. OFERENTE: ACUMULADORES DUNCAN S.A.S, CON NIT 900732297-6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	CUMPLIMIENTO DE NORMAS: Las baterías solicitadas están sujetas al cumplimiento de las normas: NTC 978-1 última actualización o normas equivalentes del país de origen de la batería en caso de que sean de origen extranjero; para cada referencia e ítem, el proponente debe anexar en su oferta certificación de cumplimiento de esta norma o normas equivalentes del país de origen, suscritas por el fabricante o distribuidor o comercializador.	NO CUMPLE
2	CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD el contratista debe anexar el certificado de originalidad del fabricante de las baterías. Lo anterior debe corresponder con la definición de la especificación técnica.	CUMPLE
3	BIENES, SU ORIGEN CONDICIÓN DE NUEVOS Y AÑO DE FABRICACIÓN Todas las baterías suministradas deben tener la condición de “NUEVAS”, en ningún caso usadas, ni repotenciadas o remanufacturadas.	CUMPLE
4	El contratista se compromete a garantizar que los elementos son nuevos de marcas reconocidas en el mercado, de las cuales cuente con el respaldo del fabricante y que garanticen excelentes condiciones de calidad y que cumplan con la normatividad colombiana respecto a su calidad.	CUMPLE
5	ENTREGAS DE MATERIAL: el contratista se compromete a asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar. El contratista realizara las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato y los trámites correspondientes para las autorizaciones de ingreso a la unidad militar, para las respectivas entregas. El Contratista se compromete a entregar los elementos, cumpliendo con los requisitos de empaque acordes del insumo para su conservación y transportes, sin que genere costo adicional para la entidad.	CUMPLE
6	INSPECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: el supervisor del contrato realizará inspección visual y física de la totalidad de los elementos objeto del contrato, verificando que sean nuevos, teniendo como referencia las especificaciones técnicas, verificará además la documentación allegada por el contratista, tanto de nacionalización si aplica como de conformidad de los bienes	CUMPLE

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
7	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL El oferente deberá aportar junto con la oferta un plan de gestión ambiental pos consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), del cual debe contar acta de afiliación, certificación de afiliación según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan, soporte emitido por la ANLA donde se evidencie que el oferente fue acogido al respectivo plan.	NO CUMPLE
8	DISPOSICIÓN FINAL Conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 de 2005, por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral, y en la Resolución 1362 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que define los requisitos y el procedimiento para el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, se establece lo siguiente: El proponente deberá acreditar, como mínimo, una copia del reporte o certificación de disposición final de residuos peligrosos (RESPEL), específicamente baterías, emitida por una empresa autorizada por la autoridad competente. Dicha empresa deberá contar con licencia ambiental vigente expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y/o la Corporación Autónoma Regional (CAR), según corresponda, y estar habilitada para realizar actividades de disposición de residuos peligrosos. La certificación deberá evidenciar que la gestión de los residuos se ha efectuado dentro de los doce (12) meses anteriores al inicio del presente proceso, y que se ha cumplido con las condiciones técnicas de envasado o empacado, embalaje y etiquetado, conforme a la normativa ambiental vigente. Adicionalmente, se deberá anexar copia de la licencia ambiental de la empresa encargada de la disposición final, expedida por la autoridad ambiental competente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, mediante el cual se ajusta la estructura de la ANLA, y en el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	NO CUMPLE

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
9	Conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 171 de 2016, y en cumplimiento de los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, el oferente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) mediante: – Certificación vigente emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliada la empresa. – Reporte del aplicativo del Ministerio del Trabajo que evidencie un nivel de implementación del SG-SST igual o superior al 100% en categoría “Aceptable”. En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito de forma individual..	NO CUMPLE

GARANTÍA TÉCNICA	NO CUMPLE
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.	NO CUMPLE
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	NO CUMPLE
ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CUMPLE

CONCLUSIÓN EVALUACION TECNICA El comité técnico evaluador se permite informar que el oferente **ACUMULADORES DUNCAN S.A.S, CON NIT 900732297-6**, NO CUMPLE los requerimientos de obligatorio cumplimiento exigidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. 048-MC-CENACCONVENIOS-2025.

En virtud de lo anterior, el consolidado de evaluación económica de las ofertas es el siguiente:

ITEM	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
1	INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S	**REQUERIDA**
2	AUTOS MONGUI SAS	**REQUERIDA**
3	SWISSLUB S.A.S.	**REQUERIDA**
4	ACUMULADORES DUNCAN S.A.S.	**REQUERIDA**
5	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ	**REQUERIDA**

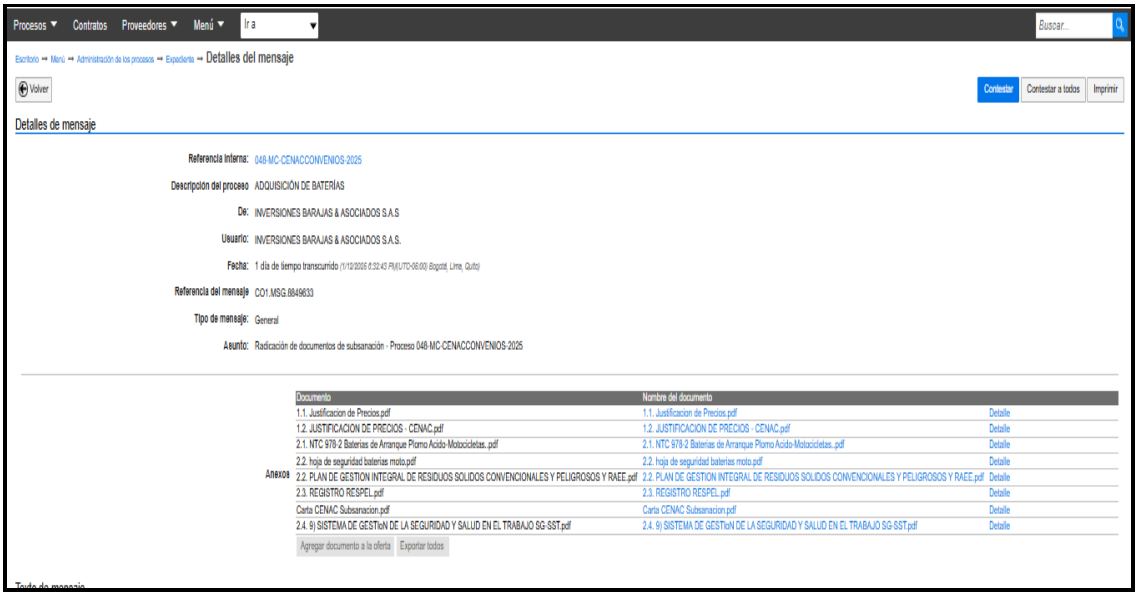
La respuesta al presente requerimiento deberá ser enviada en el proceso de Mínima Cuantía No. 048 CENACCONVENIOS-2025, vía mensaje en el SECOP II, antes de las 19:00 horas (7:00 pm) del día 01 de diciembre de 2025.

El término concedido por la Entidad es preclusivo y perentorio, por lo que la no

contestación total o parcial será causal de rechazo de la oferta presentada.

***Nota:** Revisar la evaluación para cada uno de los oferentes, ya que fueron evaluadas las ofertas en su totalidad y en cada una se encuentran los respectivos requerimientos, para aquellos oferentes que hayan sido evaluados como REQUERIDOS.*

Que el día 01 de diciembre de 2025, la empresa INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S, siendo la empresa con el menor valor de oferta presentada, de acuerdo a lo indicado por el comité económico evaluador en su informe, subsanó en los siguientes términos:



Que se reevalúa técnicamente en los siguientes términos:

OFERENTE: INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS S.A.S, CON NIT 901.240.277-0
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	CUMPLIMIENTO DE NORMAS: Las baterías solicitadas están sujetas al cumplimiento de las normas: NTC 978-1 última actualización o normas equivalentes del país de origen de la batería en caso de que sean de origen extranjero; para cada referencia e ítem, el proponente debe anexar en su oferta certificación de cumplimiento de esta norma o normas equivalentes del país de origen, suscritas por el fabricante o distribuidor o comercializador.	CUMPLE

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
2	CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD el contratista debe anexar el certificado de originalidad del fabricante de las baterías. Lo anterior debe corresponder con la definición de la especificación técnica.	CUMPLE
3	BIENES, SU ORIGEN CONDICIÓN DE NUEVOS Y AÑO DE FABRICACIÓN Todas las baterías suministradas deben tener la condición de "NUEVAS", en ningún caso usadas, ni repotenciadas o remanufacturadas.	CUMPLE
4	El contratista se compromete a garantizar que los elementos son nuevos de marcas reconocidas en el mercado, de las cuales cuente con el respaldo del fabricante y que garanticen excelentes condiciones de calidad y que cumplan con la normatividad colombiana respecto a su calidad.	CUMPLE
5	ENTREGAS DE MATERIAL: el contratista se compromete a asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar. El contratista realizara las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato y los trámites correspondientes para las autorizaciones de ingreso a la unidad militar, para las respectivas entregas. El Contratista se compromete a entregar los elementos, cumpliendo con los requisitos de empaque acordes del insumo para su conservación y transportes, sin que genere costo adicional para la entidad.	CUMPLE
6	INSPECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: el supervisor del contrato realizará inspección visual y física de la totalidad de los elementos objeto del contrato, verificando que sean nuevos, teniendo como referencia las especificaciones técnicas, verificará además la documentación allegada por el contratista, tanto de nacionalización si aplica como de conformidad de los bienes	CUMPLE
7	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL El oferente deberá aportar junto con la oferta un plan de gestión ambiental pos consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), del cual debe contar acta de afiliación, certificación de afiliación según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan, soporte emitido por la ANLA donde se evidencie que el oferente fue acogido al respectivo plan.	CUMPLE
8	DISPOSICIÓN FINAL Conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 de 2005, por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral, y en la Resolución 1362 de 2007 expedida	CUMPLE

No.	ESPECIFICACION	CUMPLE O NO CUMPLE
	por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que define los requisitos y el procedimiento para el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, se establece lo siguiente: El proponente deberá acreditar, como mínimo, una copia del reporte o certificación de disposición final de residuos peligrosos (RESPEL), específicamente baterías, emitida por una empresa autorizada por la autoridad competente. Dicha empresa deberá contar con licencia ambiental vigente expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y/o la Corporación Autónoma Regional (CAR), según corresponda, y estar habilitada para realizar actividades de disposición de residuos peligrosos. La certificación deberá evidenciar que la gestión de los residuos se ha efectuado dentro de los doce (12) meses anteriores al inicio del presente proceso, y que se ha cumplido con las condiciones técnicas de envasado o empacado, embalaje y etiquetado, conforme a la normativa ambiental vigente. Adicionalmente, se deberá anexar copia de la licencia ambiental de la empresa encargada de la disposición final, expedida por la autoridad ambiental competente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, mediante el cual se ajusta la estructura de la ANLA, y en el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	
9	Conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 171 de 2016, y en cumplimiento de los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, el oferente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) mediante: – Certificación vigente emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliada la empresa. – Reporte del aplicativo del Ministerio del Trabajo que evidencie un nivel de implementación del SG-SST igual o superior al 100% en categoría “Aceptable”. En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito de forma individual..	CUMPLE

GARANTÍA TÉCNICA	CUMPLE
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.	CUMPLE
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	CUMPLE
ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CUMPLE

CONCLUSIÓN EVALUACION TECNICA El comité técnico evaluador se permite informar que el oferente

INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS S.A.S, CON NIT 901.240.277-0, CUMPLE los requerimientos de obligatorio cumplimiento exigidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. 048-MC-CENACCONVENIOS-2025.

En virtud de lo anterior, la oferta de menor valor y habilitada técnicamente corresponde a :

ITEM	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
1	INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S	**HABILITADA**

Atentamente,

CS. EDWIN FABRICIO ARENAS SUÁREZ
Evaluador Técnico